

**SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**

**RESOLUCIÓN No. SNP-CGAF-2023-0020-R  
REFORMA PAC**

**MGS. DANILO FERNANDO REYES GALLARDO  
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*A las ministras y ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*";

**Que**, el artículo 226 ibídem, manda: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*";

**Que**, el artículo 227 ibídem, determina: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

**Que**, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, establece en su parte pertinente que: "*Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*";

**Que**, el inciso segundo del artículo 22 ibídem, en su parte pertinente, señala: "*De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso*";

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP prevé: "*Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General. aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)*";

**Que**, el inciso último del artículo 43 ibídem, señala: "*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)*";

**Que**, el artículo 44 ibídem, señala: "*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación. Esta identificación incorporará un análisis de costo - beneficio, costo - eficiencia, costo-efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente y aprobado por la máxima autoridad o su delegado, previo a iniciar un procedimiento de contratación*";

**Que**, el artículo 54 ibídem, señala: "*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere*

*certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión te corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...);*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se reformó el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 732 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 496 de 28 de mayo de 2019, por el siguiente texto: *"Créase la Secretaría Nacional de Planificación, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, como organismo técnico responsable de la planificación nacional (...);"*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 28 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Jairon Freddy Merchán Haz, como Secretario Nacional de Planificación;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021, en su artículo 1 señala: *"Refórmese el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 24 de mayo de 2021, por el siguiente: Cámbiese de nombre la "Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador" por el de "Secretaría Nacional de Planificación", como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema de planificación"; "La Secretaría Nacional de Planificación estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República";*

**Que**, el número 28 del artículo 2 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, prevé: *"Fase preparatoria es la fase de la contratación pública que incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones –PAC (...);"*

**Que**, el inciso tercero, número 1 del artículo 6 ibídem, dispone: *"(...) Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado –SOCE (...);"*

**Que**, mediante Acción de personal Nro. 0013-VINC-DATH-2022 de 26 de abril de 2022, se nombró a la Mgs. Danilo Fernando Reyes Gallardo, como Coordinador General Administrativo Financiero de la Secretaría Nacional de Planificación;

**Que**, mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0001-A de 10 de enero de 2023, el Secretario Nacional de Planificación, Mgs. Jairon Freddy Merchán Haz, aprobó la Programación Anual de Planificación - PAP 2023 de la Secretaría Nacional de Planificación";

**Que**, el Coordinador General Administrativo Financiero delegado de la máxima autoridad aprobó mediante Resolución de 12 de enero de 2023, el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Secretaría Nacional de Planificación, correspondiente al año 2023, según Anexo 1, por el monto de USD. 372.354,37 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, CON 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, conforme a la delegación contenida en la letra a) número 4.1., del artículo 4 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0022-A de 15 de marzo de 2023, se desprende que el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a o quien haga sus veces, está facultado para: *"Aprobar, reformar y modificar el Plan Anual de Contrataciones PAC, así como disponer su publicación en los términos previstos en LOSNCP y su Reglamento General; (...);"*

**Que**, con memorando Nro. SNP-CGAF-DA-2023-0848-M de 10 de mayo de 2023 mediante el cual la Dirección Administrativo en el cual solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente:

"(...) Igualmente, se cuenta con la debida certificación presupuestaria anual y plurianual que respalda la reforma solicitada, según se desprende del memorando N° SNP-CGAF-DF-2023-0340-M de 09 de mayo del 2023, suscrito por la Directora Financiera. En consecuencia, se ha elaborado el informe N° SNP-CGAF-DA-INF-REFORMAPAC-003-2023 de 10 de mayo del 2023 por medio del cual se motiva y justifica la reforma señalada, al tenor de lo señalado en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Por lo anterior, solicito se autorice la reforma recomendada para dar continuidad al proceso de contratación para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Automotor Institucional a Nivel Nacional (...); (...);

**Que**, con memorando Nro. SNP-CGAF-DA-2023-0848-M de 10 de mayo de 2023, mediante el cual la Dirección Administrativo, adjuntó los documentos: 'Memorando Nro. SNP-CGAF-DF-2023-0340-M de 09 de mayo de 2023, suscrito por la Dra. Cruz Elena Acero Romo, Directora Financiera, quien informó al Mgs. Diego Chiriboga, Director Administrativo, lo siguiente: "(...) Al respecto me permito informar a usted que, se ha emitido la Certificación Presupuestaria Anual Nro. 140 y Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 124, las mismas de fecha 09 de mayo de 2023, por el valor total de \$ 44.000,00 (Cuarenta y cuatro mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) sin IVA";

**Que**, constan la Certificación Presupuestaria Anual Nro. 140, corresponde a la partida presupuestaria Nro. 01 00 000 001 530405 1701 001 0000 0000, descripción: "Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)", por el monto USD. \$ 19.000,00 (DIECINUEVE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); y, la Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 124, corresponde al Ítem presupuestaria Nro. 530405, descripción: "Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)", por el monto USD. \$ 25.000,00 (VEINTICINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

**Que**, con memorando Nro. SNP-CGAF-DA-2023-0848-M de 10 de mayo de 2023 mediante el cual la Dirección Administrativo, adjuntó los documentos: Formato de Validación del PAP o PAI, PAC Versión 3.0 Nro. 135 de 05 de mayo de 2023, según detalle a continuación:

Gobierno del Ecuador												Formato de Validación del PAP o PAI, PAC Versión 3.0	
Validación del PAP o PAI										N.º		135	
FECHA SOLICITUD:						05/05/2023							
DIRECCIÓN/REQUERENTE:						Dirección Administrativa							
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA SOLICITUD													
LÍNEA	PROGRAMA	PROYECTO	COMPONENTE ACTIVIDAD	FUENTE	ITEM	SECCION	DESCRIPCION	MONTO DISPONIBLE	MONTO SOLICITADO	TIPO	AÑO DE EJECUCION		
75	01	000	001	001	530405	1701	Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor institucional a nivel nacional	\$ 19.000,00	19.000,00	Nuevo contrato	2023		
P002	01	000	001	001	540405	1701	Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor institucional a nivel nacional	\$ 25.000,00	25.000,00	Plurianual	2024		
								TOTAL		44.000,00			
Observaciones en cálculo de valor estimado:													
Funcionario/servidor requerente:				Firma				Director de unidad requerente:				Firma	
Sra. Daniela Yaca								Mgs. Diego Chiriboga					
1. CERTIFICACIÓN PAP o PAI													
Certifico que consta en la Programación Anual de la Planificación (PAP):								SI		Monto:		44.000,00	
Certifico que consta en el Plan Anual de Inversión (PAI):								NO		Monto:			
Observaciones:													
Director/a de Planificación, Seguimiento y Evaluación Institucional. Fecha: 05/05/2023													

**Que,** con memorando Nro. SNP-CGAF-DA-2023-0848-M de 10 de mayo de 2023, mediante el cual la Dirección Administrativa, remitió los documentos: **MATRIZ DE REGISTRO REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN - PAC**, según detalle a continuación:

**REGISTRO SOLICITADO**

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	PARTIDA/REVENIDOR	GEOGRÁFICO	FUENTE DEL PROYECTO	ORGANISMO	CORRELATIVO	TIPO DE REFORMA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD O TAREA	CÓDIGO CLCA NIVEL 3 - PAC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PRESUPUESTO	PERIODO DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD O TAREA SIN IVA	UNIDAD REQUERIDA
01	000	001	53001	1701	001	0000	0000	AM. CF. CON PAET. PC	Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor institucional a nivel nacional	87140002	Servicio	Común	Menor Cuenta	Gasto Corriente	C3	1	Unidad	19,000.00	19,000.00	Dirección Administrativa
		PARTIDA/REVENIDOR		CLP		NOMBRE CLP		FUENTE		CERTIFICACIÓN PLURIANUAL		DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD O TAREA		CÓDIGO CLCA NIVEL 3 - PAC						
		53001		N/A		N/A		001		23,000.00		Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor institucional a nivel nacional		87140002						

**REGISTRO VIGENTE**

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	PARTIDA/REVENIDOR	GEOGRÁFICO	FUENTE DEL PROYECTO	ORGANISMO	CORRELATIVO	TIPO DE REFORMA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD O TAREA	CÓDIGO CLCA NIVEL 3 - PAC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PRESUPUESTO	PERIODO DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD O TAREA SIN IVA	UNIDAD REQUERIDA
01	000	001	53001	1701	001	0000	0000		Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor institucional a nivel nacional	87140002	Servicio	Común	Menor Cuenta	Gasto Corriente	C3	1	Unidad	21,394.85	21,394.85	Dirección Administrativa

**Que,** con memorando Nro. SNP-CGAF-DA-2023-0848-M de 10 de mayo de 2023, mediante el cual la Dirección Administrativa, adjuntó los documentos: **INFORME TÉCNICO REFORMAR PAC - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR INSTITUCIONAL A NIVEL NACIONAL” NRO. SNP-CGAF-DA-INF-REFORMAPAC-003-2023** de 12 de mayo de 2023 para aumentar el monto del presupuesto referencial, para el proceso de **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR INSTITUCIONAL A NIVEL NACIONAL”**, aprobado por la Dirección Administrativa;

**Que,** mediante memorando Nro. SNP-CGAF-2023-0329-M de 12 de mayo de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *"(...) Por lo expuesto, autorizo lo solicitado por la Dirección Administrativa; y, solicito se disponga a quien corresponda en la Coordinación General de Asesoría Jurídica, realizar la resolución para la reforma al Plan Anual de Contratación-PAC 2023 (...)"*;

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el último inciso del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y de conformidad con lo determinado en la letra a) número 4.1., del artículo 4 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0022-A de 15 de marzo de 2023;

**RESUELVE:**

**Artículo. 1.-** Aprobar la **séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC)** de la Secretaría Nacional de Planificación, correspondiente al año 2023, de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con fundamento en el: **“INFORME TÉCNICO REFORMAR PAC - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR INSTITUCIONAL A NIVEL NACIONAL”**, signado con Informe **NRO. SNP-CGAF-DA-INF-REFORMAPAC-003-2023** de 12 de mayo de 2023; y, memorando Nro. SNP-CGAF-DA-2023-0848-M de 10 de mayo de 2023, suscrito por el Mgs. Diego Francisco Chiriboga Mena, Director Administrativo, en el que solicitó la autorización de reforma al PAC 2023, conforme consta en la Matriz de Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC.

**Artículo. 2.-** Disponer en el ámbito de sus competencias a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como notificar del contenido de la presente resolución a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

**Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 de mayo de 2023.**

Por delegación del señor Secretario Nacional de Planificación.

**MGS. DANILO FERNANDO REYES GALLARDO  
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**

<b>ACCION</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>SUMILLA</b>
Elaborado por:	Abg. Ernesto Chávez	Especialista de Asesoría Jurídica	
Revisado por:	Abg. Israel Arturo Flor Arroyo	Director de Asesoría Jurídica	
Aprobado por:	Mgs. Lorena Jasely Carrera Guamán	Coordinadora General de Asesoría Jurídica	

## REFORMA PAC

### REGISTRO SOLICITADO

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	PARTIDA/REVENIDOR	GEORRANGO	FUENTE DEL PROYECTO	ORGANISMO	COMPONENTE	TIPO DE REFORMA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD O LINEA	CONSEJO DE LA NITSA - FNC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE REGIMEN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PRESUPUESTO	PERIODO DE COMPRA	MONEDA	COSTO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD O LINEA SIN IVA	UNIDAD REQUERIDA
01	003	001	330005	1701	001	0000	0000	ANL.CF.CON.PAC.PC	Manejo preventivo y correctivo del parque automotor (vehículos a nivel nacional)	071410012	Servicio	Común	Mayor Cuarta	Gasto Corriente	C3	Unidad	10,000.00	30,000.00	Director Administrativo

PARTIDA DE ACTIVACION	CIP	NOMBRE CIP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD O LINEA	CONSEJO DE LA NITSA - FNC
559405	N/A	N/A	001	Manejo preventivo y correctivo del parque automotor (vehículos a nivel nacional)	071410012

### REGISTRO VIGENTE

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	PARTIDA/REVENIDOR	GEORRANGO	FUENTE DEL PROYECTO	ORGANISMO	COMPONENTE	TIPO DE REFORMA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD O LINEA	CONSEJO DE LA NITSA - FNC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE REGIMEN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PRESUPUESTO	PERIODO DE COMPRA	MONEDA	COSTO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD O LINEA SIN IVA	UNIDAD REQUERIDA
01	003	001	330005	1701	001	0000	0000		Manejo preventivo y correctivo del parque automotor (vehículos a nivel nacional)	071410012	Servicio	Común	Mayor Cuarta	Gasto Corriente	C3	Unidad	21,354.85	21,354.85	Director Administrativo